

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 19 de 2021.- A despacho de la señora juez informando de escrito remitido por los apoderados de ambas partes el día 5 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1264

Cali, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00582-00

Se tiene que fue remitido escrito por los apoderados de ambas partes, a través del cual realizan la partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de manera conciliada, adjudicando las hijuelas a los herederos del señor Carlos Alberto Artunduaga Valencia (Q.E.P.D.) señores Carlos Alberto y Jhon Steven Artunduaga Orozco.

A efectos de decidir tal petición es necesario citar el artículo 519 del C.G.P. dicta: "*Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, **pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto.***" Lo subrayado y en negrilla fuera del texto original.

Así las cosas, queda claro que tanto los bienes como las deudas deben ser repartidas entre las partes, es decir, los señores Liliana Orozco Londoño y Carlos Alberto Artunduaga Valencia, así haya fallecido, ante lo cual sus herederos posteriormente deberán iniciar el respectivo proceso sucesoral, por lo que no se tendrá en cuenta el escrito remitido para los fines que pretende.

En firme este auto, se seguirá con el trámite procesal pertinente.

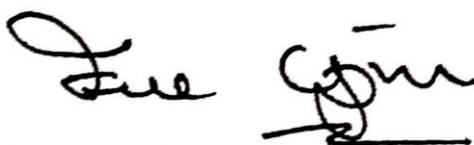
En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta el escrito presentado por los apoderados de ambas partes, es decir, la partición conciliada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- UNA VEZ en firme esta providencia, se seguirá con el trámite procesal pertinente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juzgado Once de Familia de Oralidad

y.c.a.